

RESOLUCIÓN No 0419 14 OCT 2025

“Por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el numeral 50 del artículo cuarto de la Resolución No. 0610 del 20 de noviembre de 2024”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0610 del 20 de noviembre de 2024, se otorgó concesión hídrica Superficial para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Rio San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Rio San Alberto RN4513 y La Mata San- Roque RN4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, con identificación tributaria No. No. 901607093-1.

Que el numeral 50 del artículo cuarto de la Resolución No. 0610 del 20 de noviembre de 2024, establece como obligación “*Sembrar 3.099 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un periodo mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento.*”

Que mediante el Radicado No. 06241 del 19 de mayo de 2025, ERIKA JOHANNA ROJAS NOGUERA solicitó “*Mediante la Resolución 0610, de 20 de noviembre de 2024, esa autoridad ambiental regional otorgó la concesión de aguas superficiales y ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre rio San Alberto- casco urbano de San Alberto - San Alberto, de la RN4513- La Mata- San Roque, de la RN4515, en el departamento del Cesar, y se dispone como medida de compensación la siembra de 3.099 árboles de especies protectoras en predios de la jurisdicción de CORPOCESAR, determinando un lapso de tiempo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la citada resolución.*”

Así las cosas, dicho término de seis meses se cumple el 20 de mayo del 2025; sin embargo, el tema de adquisición de los predios en la zona para la ejecución de esta obligación ha sido bastante complejo, pues por un lado no hay muchos predios disponibles, y por el otro, las labores de negociación con los dueños de estos predios a implicado un término de tiempo importante. Por lo anterior, este Concesionario solicita de forma atenta y respetuosa, una prórroga por un lapso de seis (6) meses, para el cumplimiento de esta obligación.”

Que compete a esta entidad, ejercer (entre otras) las funciones de control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables. Por ello, esta autoridad ambiental considera, que en ejercicio de la facultad de seguimiento a los proyectos que cuentan con determinado instrumento de control ambiental y con fundamento en la prerrogativa legal de realizar ajustes vía seguimiento, es necesario y pertinente realizar ajustes al instrumento supradicho, con el fin de optimizar la efectividad de las medidas y condiciones que regulan el proyecto, obra o actividad correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que compete a esta entidad, ejercer (entre otras) las funciones de control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0419

14 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ del _____ "Por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el numeral 50 del artículo cuarto de la Resolución No. 0610 del 20 de noviembre de 2024"

3

"

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0610 del 20 de noviembre de 2024, mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, con identificación tributaria No. No. 901607093-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios en del Departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de la Corporación.

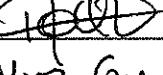
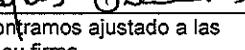
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

14 OCT 2025

Dado en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA ARÉVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SUSANA DIAZ MARZAL- Profesional de Apoyo	
Revisó	ADRIAN IBARRA USTARIZ - Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 163-2012